BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.141 – 10.155

DECRET3OS

Año 2019
N° 121 – 127 - 235

RESOLUCIONES

Año 2019
N°s. 03 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

N°3/2019 (A.P.V.)
N° 01/2019 (Policía de la Pcia. L.R.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.141

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el Servicio de Atención en la Lengua de Señas Argentinas para personas hipoacúsicas en todos los organismos públicos dependientes del Estado Provincial, con el objeto de facilitar el acceso a la realización de los diversos trámites que deban gestionar en las respectivas reparticiones.

Artículo 2°.- Determínase que la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, efectúe la capacitación en la Lengua de Señas Argentinas de al menos tres (3) agentes provinciales por cada organismo de su dependencia, con el propósito de que desempeñen la función de atención al público y/o intérpretes de las personas referidas en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Para la selección de los agentes antes mencionados, se hará un llamado de presentación espontánea, con el fin de realizar la capacitación correspondiente y posterior puesta en funciones. En caso de no existir presentación alguna, las autoridades correspondientes a cada repartición, quedan facultadas para confeccionar una nómina de agentes a cumplir con dichas tareas.

Artículo 4°.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **Federico Sbiroli.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 121

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04321-9/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.141; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.140 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.155

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a trece días de! mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los **Bloques Encuentro por La Rioja y Cambiemos Fuerza Cívica Riojana** y por el diputado **Elio Armando Díaz Moreno.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 127

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04354-3/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.155; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.155 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS AÑO 2018

DECRETO Nº 958

La Rioja, 10 de septiembre de 2018

Visto: el Artículo 51° de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5.891, 6.398, 6.029 y 8.229 y, los Decretos 864/94, 814/99, 1.121/96, 815/99, 118/07 y;

Considerando:

Que, el Artículo 51º de la Constitución Provincial, dispone que la legislación establecerá los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial.

Que, la Ley N° 5.891, modificada por Ley 6.398 y reglamentada por Decretos 864/94 y 814/99, regulatoria de la prestación del servicio de transporte público interurbano de personas y cosas en todo el territorio provincial, determina como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos.

Que, la Ley N° 6.029, reglamentada por Decretos N° 1.121/96 y 815/99 regulatoria en todo el territorio provincial, de la prestación del servicio de transporte público interdepartamental de pasajeros en la modalidad "Puerta a Puerta", determina como Autoridad de Aplicación la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos, a través del Departamento de Transporte.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 6.398 dispone la modificación del Artículo 38° de la Ley N° 5.891, atribuyendo el carácter de Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Transporte o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que, a través del Decreto N° 2.760107, ratificado por Ley N° 8.229, se crea el Ministerio de Infraestructura, atribuyéndosele competencia en el control de la prestación del servicio público de transporte.

Que, mediante Artículos 3° y 4º del Decreto N° 118/07, ratificado por Ley N° 8.244, se transfiere la Subsecretaría de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, desde el ámbito del Ministerio

de Gobierno y Derechos Humanos a la órbita del Ministerio de Infraestructura, conservando su competencia y estructura, hasta que la Función Ejecutiva disponga las modificaciones normativas pertinentes.

Que, en virtud del ejercicio del poder de policía correspondiente a la Autoridad de Aplicación en materia de transporte, y a los fines de posibilitar que dicho servicio público sea prestado en condiciones de regularidad, continuidad, obligatoriedad, generalidad y uniformidad, resulta necesario atribuir la potestad de determinación y actualización de los cuadros tarifarios a la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en el marco de la competencia que le asiste al Ministerio de Infraestructura, conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.229.

Que, por otra parte, del régimen legal aplicable surge la competencia del Ministerio de Infraestructura y de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para la aplicación en forma coordinada, del régimen de sanciones previsto ante el incumplimiento de los permisionarios y concesionarios.

Que, las modificaciones operadas sobre la estructura orgánico-funcional de la Función Ejecutiva, con posterioridad a la aprobación de las Leyes N° 5.891 y 6.029, sus normas modificatorias y reglamentarias, tornan ineludible efectuar una restructuración de las competencias referidas a la aplicación del mencionado régimen de sanciones, a los fines de agilizar y optimizar el ejercicio de las facultades de control existentes respecto del servicio público de transporte, en particular atención a la urgente necesidad de regularización que pudiere afectarle.

Que, en orden a lo expuesto, resulta imperioso atribuir competencia a la Dirección General de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Tránsito y Seguridad Vial para la aplicación de las sanciones más leves previstas por la normativa vigente; y a la Subsecretaría de Transporte Tránsito y Seguridad Vial en la aplicación de las más graves, correspondiendo la intervención del Ministerio de Infraestructura en la vía recursiva jerárquica de conformidad a las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.044.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 38° del Decreto F.E.P. N° 864/94, reglamentario de la Ley N° 5.891 de conformidad al siguiente texto:

"Artículo 38°.- La Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a través de la Dirección General de Transporte, será la encargada del cumplimiento de las disposiciones de la presente reglamentación.

La Autoridad de Aplicación tendrá la más amplia facultad de auditoría respecto de la documentación de la prestataria, la que estará obligada a su vez, a brindar toda la información que aquella requiera. Asimismo ejercerá el poder de policía sobre los servicios de transporte automotor, pudiendo para la realización de su cometido requerir la colaboración de los municipios, de otros organismos provinciales y, el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.

La Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial fijará y actualizará los Cuadros Tarifarios aplicables al servicio público de transporte, en el marco de las disposiciones del Artículo 51º de la Constitución Provincial. Previa regulación del procedimiento de fijación de costos y gastos aplicables al servicio de transporte público de pasajeros en sus distintas modalidades, por parte de la máxima autoridad de transporte de la Provincia, la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial acordará una metodología general de determinación de la estructura de los cuadros tarifarios.

La resolución que en consecuencia se dicte, deberá ser ratificada por el Ministerio de Infraestructura en su carácter de máxima autoridad competente en la materia".

Artículo 2°.- Modificase, el Artículo 19° del Decreto F.E.P. 1.121/96 reglamentario de la Ley N° 6.029, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19°.- La Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial fijará y actualizará los Cuadros Tarifarios aplicables al servicio público de transporte en la modalidad "Puerta a Puerta", en el marco de las disposiciones del Artículo 51º de la Constitución Provincial. Previa regulación del procedimiento de fijación de costos y gastos aplicables al servicio de transporte público de pasajeros, por parte de la máxima autoridad de transporte de la Provincia, la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial acordará una metodología general de determinación de la estructura de los cuadros tarifarios.

La tarifa mínima autorizada, deberá ser superior a 1,3 veces el importe que resulte de aplicar al mismo tramo, la prevista para los servicios regulares ordinarios.

La resolución que en consecuencia se dicte, deberá ser ratificada por el Ministerio de Infraestructura en su carácter de mima autoridad competente en la materia."

Artículo 3°.- Derógase, el Artículo 47° del Decreto F.E.P. N° 864/94, y su modificación dispuesta por Decreto F.E.P. N° 814/99.

Artículo 4°.- Modifícase el Art. 49° del Decreto F.E.P. N° 864/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49°.- Multas: Las sanciones pecuniarias serán aplicables a los prestadores de servicios de transporte que cometan infracciones, de conformidad a los siguientes ítems:

a) Por permanecer más de quince minutos en plataforma, tanto para descenso como para ascenso de pasajeros: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

b) Por no acatar las órdenes emanadas de la autoridad de aplicación: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

c) Por no presentar la unidad móvil en plataforma, o tomar servicios en malas condiciones de higiene: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

d) Por no registrar las firmas en oficina de control de tráfico; cada tres omisiones dentro del mes o seis dentro del año calendario: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

e) Por no poseer licencia de conducir vigente: el equivalente a 1.000 litros de gas-oil.

f) Por mala presencia estética en la vestimenta de los conductores: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

g) Por no comunicar mensualmente los viajes especiales u ocasionales que realice conforme a lo dispuesto, en Artículo 19° de la Ley 5.891: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

h) Por permanecer más de 15 minutos en las playas de maniobras o adyacencias dentro del ejido de la Estación Terminal de Ómnibus: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

i) Por no respetar el horario en el expendio de los boletos: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

j) Por no respetar los concesionarios comerciales, los horarios estipulados en los contratos de locación: el equivalente a 250 litros de gas-oil.

k) Por sobrecarga de pasajeros en las unidades: el equivalente a 500 litros de gas-oil.

1) Por no tener habilitados los servicios, conforme lo previsto en el Artículo. 25° de la Ley N° 5.891: el equivalente a 500 litros de gas-oil.

m) Por acumulación de paquetes, equipajes u otros objetos que obstruyan el libre desplazamiento de los peatones en las galerías o playas de maniobras de la Estación Terminal de Ómnibus: el equivalente a 400 litros de gas-oil.

n) Por violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 20°, 22° y 24° de la Ley N° 5.891: el equivalente a 400 litros de gas-oil.

o) Por transitar en servicio por corredores no autorizados: el equivalente a 1.000 litros de gas-oil.

p) Por violación, a las disposiciones contenidas en el Artículo 4° de la presente reglamentación y Artículos 14°, 15°, 17° y 18° de la Ley N° 5.891: el equivalente a 500 litros de gas-oil.

q) Por prestar servicio sin autorización o permiso: el equivalente a 700 litros de gas-oil.

r) Por incumplimiento del cuadro tarifario vigente: el equivalente a 200 litros de gasoil.

En caso de reincidencia de faltas leves dentro de los 30 días del mes calendario, se multiplicarán éstas, por el número de veces que incurra en la misma falta.

El pago de la multa se operará dentro de los 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación de la infracción. Las notificaciones se harán en el marco de la Ley N° 4.044 - Art. 146° y concordantes."

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 53° del Decreto F.E.P. 864/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53°.- Toda vez que la Autoridad de Aplicación verifique la existencia de una presunta infracción, procederá a labrar acta circunstanciada, la que dará plena fe salvo prueba en contrario; se correrá vista del acta al presunto infractor para que dentro del plazo de quince (15) días corridos presente su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes. El sumario respectivo deberá ser instruido por el área competente que determine la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial".

Artículo 5º.- Incorpórase al Decreto F.E.P. N° 864/94, la reglamentación al Artículo 54° de la Ley N° 5.891, de conformidad al siguiente texto:

Artículo 54°.- "Producidas las pruebas así como las medidas para mejor proveer que pudieran determinarse, concluirá el sumario y se remitirán las actuaciones a la autoridad que deba aplicar la sanción, según lo previsto en el Artículo 56°".

Artículo 6º.- Incorpórase al Decreto F.E.P. N° 864/94, la reglamentación al Artículo 55° de la Ley N° 5.891, de conformidad al siguiente texto:

"Artículo 55°.- Las resoluciones por las que se apliquen las sanciones previstas en el Artículo 47° de la Ley N° 5.891, podrán ser recurridas conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.044 o la norma que en el futuro la reemplace."

Artículo 7º.- Incorpórase al Decreto F.E.P. N° 864/99, la reglamentación al Artículo 56° de la Ley N° 5.891, de conformidad al siguiente texto:

"Artículo 56°.- "Las sanciones determinadas en los incisos a) y b) del Artículo 47° de la Ley 5.891, serán aplicadas por la Dirección General de Transporte.

Delégase en la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la aplicación de las sanciones previstas en los incisos c) y c) del Artículo 47° de la Ley N° 5.891".

Artículo 8°.- Modificase el Artículo 23° del Decreto FEP 1.121/96 reglamentario de la Ley N° 6.029, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23º.- Sin perjuicio de las penalidades establecidas en la legislación nacional, provincial o municipal que regulan en materia de transporte y toda otra norma jurídica, las transgresiones o infracciones a la Ley N° 6.029, así como el incumplimiento de los deberes establecidos, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Suspensión del Registro.

d) Rescisión o revocación de la concesión, del Permiso o Licencia.

Las sanciones determinadas en los incisos a) y b) serán aplicadas por la Dirección General de Transporte, y las individualizadas en los incisos c) y d) por la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia".

El apercibimiento se aplicará cuando la falta o infracción fuere leve y no ocasionen daños físicos y/o pecuniarios a terceros.

Las multas serán aplicadas previa actuación sumarísima, a los prestadores de los servicios de transporte que cometan infracciones, conforme a los siguientes ítems:

a) Por no acatar las órdenes emanadas de la Dirección General de Transporte, el equivalente a 150 litros de gasoil.

b) Por no registrar las firmas en Oficina de Control e Informes, cada tres (3) omisiones dentro del mes o seis (6) dentro del año calendario, el equivalente a 150 litros de gasoil.

c) Por poseer licencia de conducir vencida, el equivalente a 150 litros de gasoil.

d) Por mala presencia estética en la vestimenta de los conductores, el equivalente a 150 litros de gasoil.

e) Por sobrecarga de pasajeros en las unidades, el equivalente a 200 litros de gasoil.

j) Por ascenso o descenso de pasajeros intermedios, el equivalente a 200 litros de gasoil.

g) Por transitar en servicios por corredores no autorizados, el equivalente a 300 litros de gasoil.

h) Por incumplimiento del cuadro tarifario vigente, el equivalente a 200 litros de gasoil.

En caso de reincidencia, se multiplicará el número de faltas por el valor fijado para la primera, resultando el nuevo importe a oblar. Este régimen de sanciones se acumulará dentro de cada mes calendario. El pago de la multa se operará dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la fecha de notificación de la infracción.

En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación deberá ordenar el inmediato retiro de servicio de la unidad infractora hasta tanto se cancele la multa aplicada.

La Dirección de Transporte podrá proceder a la suspensión del permisionario del Registro de Prestadores, ante la comisión de las siguientes faltas:

a) Lesión al interés público.

b) No presentación de los servicios en forma reiterada durante diez (10) días consecutivos, o veinte (20) alternativos en los treinta (30) días calendario.

c) Circulación a velocidades superiores a las autorizadas por la Dirección General de Transporte, que pongan en riesgo la vida de los transportados.

Esta suspensión será aplicada por tiempo determinado, sin perjuicio de la multa que corresponda, y no podrá exceder de trescientos sesenta (360) días.

La suspensión importa la imposibilidad del prestatario de postularse durante el tiempo que dure la sanción, como oferente para el otorgamiento de concesiones.

La revocación de concesiones, permisos o licencias será aplicables en los supuestos de reincidencia de los concesionarios o permisionarios, en infracciones graves.

Toda vez que la Dirección General de Transporte verifique la existencia de una presunta infracción, procederá a labrar acta circunstanciada, la que hará plena fe salvo prueba en contrario. Se correrá vista del acta al presunto infractor para que dentro del plazo de cinco (5) días corridos, presente su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes.

El sumario respectivo deberá ser instruido por el área competente que determine la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quien producidas las pruebas, así como las medidas para mejor proveer que pudieran determinarse, concluirá el sumario y remitirá las conclusiones a la autoridad que deba aplicar la sanción según lo previsto en el presente artículo.

Las disposiciones que recaigan serán susceptibles de ser recurridas, de conformidad con las normas de procedimiento administrativo vigente".

Artículo 9°.- Deróganse los Decretos F.E.P N° 814/99 y 815/99.

Artículo 10º.- El presente decreto será suscripto por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación, y refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 11°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G - Velardez, J.R., M.I.

DECRETOS

DECRETO Nº 235

La Rioja, 22 de marzo de 2019

Visto: La comunicación efectuada a esta Función Ejecutiva Provincial por el Tribunal Electoral de la Provincia; y

Considerando:

Que, en virtud de lo allí expuesto se ha resuelto suspender el proceso electoral dispuesto por Decreto N° 086 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que, en función de ello ha comunicado lo resuelto a esta Función Ejecutiva mediante Oficio a los fines que se deje sin efecto el mencionado acto administrativo y se formule una nueva convocatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo l26° Inc. 3 de la Constitución Provincial;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la convocatoria a elecciones generales de la Provincia de La Rioja dispuesta por Decreto N° 086/2019, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Electoral Provincial según Resolución de fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de La Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; al presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la provincia.

Artículo 3°.- Oportunamente esta Función Ejecutiva Provincial cumplimentara con la formulación de una nueva convocatoria conforme lo ordenado y en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. -

RESOLUCIONES

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL Nº 03

La Rioja, 18 de marzo de 2019

Visto: La Resolución General D.G.I.P. Nº 13/2018, y

Considerando:

Que mediante tal dispositivo legal se han establecido los vencimientos para el Año 2019 de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que existe gran interés de los contribuyentes del Impuesto Automotor y Acoplados por acogerse a las modalidades promocionadas de pago semestral y anual, de forma tal de aprovechar los descuentos existentes.

Que a fin de facilitar a los contribuyentes el pago del Impuesto Automotor y Acoplados, corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar los vencimientos del Impuesto Automotor y Acoplados, Año 2019, en la modalidad de Pago Único Anual con el veinte por ciento (20%) de descuento y 1º Cuota Semestral con el diez por ciento (10%) de descuento hasta el día viernes 29 de marzo de 2019, inclusive.

Artículo 2º- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegaciones y Receptorías de la Repartición.

Artículo 3º.- Cumplido, comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Fabián M. Scalisi
Subdirector de Recaudación
D.G.I.P. - La Rioja

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Publica N° 03/2019
Expte. A4 Nº 182-G-2019

Objeto: Adquisición de Lubricantes, Refrigerantes, Grasas y Anticongelantes.

Presupuesto Oficial: $ 2.018.912,50.

Valor del Pliego: $ 3.000,00.

Fecha de Apertura: 01/04/2019 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición del Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 0380-4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

Nº 850.101 - $ 1.458,00 - 22/03/2019

* * *

Policía de la Provincia de La Rioja

Licitación Publica N° 01/2019
Expte N° C51-1087-0-19

Contratación Seguros Responsabilidad Civil para móviles policiales.

Presupuesto Oficial base: $ 2.134.025,61.

Consulta de Pliegos: Jefatura de Policía - Oficina de Contrataciones - Av. Perón y Facundo Quiroga - La Rioja - Tel. 3804 453915 - mail: contrat.policia@gmail.com

Valor del Pliego: $ 3.000 (Pesos Tres Mil), a depositar en cuenta corriente Nuevo Banco Rioja 10-100019/9-CBU 3090000201001010001998.

Apertura de sobres: Jefatura Policía - 1° Piso - el día 15/04/2019 a horas 10:00.

Límite para entrega de Sobres: 15/04/2019 hasta las 9:30 horas por Mesa de Entradas de la Jefatura de Policía.

Marcelino Rolando Elizondo
Comisario General
Jefe de Policía
Policía de la Provincia de La Rioja

Nº 22.520 - $ 1.458,00 - 22/03/2019

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en autos Expte. G02-001122-2-19, caratulados: “Vecinos del Barrio El Sembrador - s/Saneamiento de Títulos”, se dictó Resolución de Expropiación N° 54 de fecha, 08 de marzo de 2019. Del inmueble

comprendido en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 019139, de fecha 29 de diciembre de 2011, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Lámina 1/2: Tomo:120, Folio: 2, y Lámina: 2/2: bajo el Tomo: 120, Folio: 3 de fecha 07 de marzo de 2019, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/2: al Este: con calle Tudcun, al Sur: calle Agüero Vera, al Oeste: ex trazado Ruta Nacional N° 38, Lámina 2/2: al Norte: con calle Santillán, al Este: con calle El Portezuelo, al Sur: calle Agüero Vera, al Oeste: calle Tudcun. Firmado. Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S

Nº 102 - S/c. - 15 al 22/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Expediente A6-01199-9-17, caratulado: "María Sara Zarlenga s/Regularización Dominial", se dictó Resolución Nº 65, de fecha 11 de marzo de 2019, la cual dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de Título, conforme lo establecido en la Ley 6.595 - 8.244, un inmueble ubicado en calle Copiapó, Barrio Centro, ciudad de La Rioja, departamento La Rioja, de la provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, linda con lote "p"; al Sur con lote "43"; y al Este con lote "ak" propiedad de Jassan Adriana Judith y Ariel Alejandro Jassan, individualizado como Parcela 100, según Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 023287, con fecha 15 de diciembre de 2017, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 120, Folio 1, con fecha 07 de marzo de 2019. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley N° 6.595 - 8.244 y Decreto N° 118/07. Firmado: Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 11 de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera.
Sec. de Tierras y H.S

Nº 103 - S/c. - 15 al 22/03/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00585-2-16, caratulados: "Barrio Nueva Rioja s/Solicita Regularización Dominial - Barrio Nueva Rioja y Expte. A6-013200-16, caratulados: Graciela Inés Montivero s/Solicita Saneamiento de Título", se dictó Resolución de Expropiación, a los efectos del Saneamiento de Título y/o Regularización Dominial N° 60, de fecha once (11) de marzo de 2019, de los inmuebles del Barrio Nueva Rioja, sito en la ciudad homónima, comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 021850, de fecha 06 de mayo de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Lámina 1/7: Tomo: 101, Folio: 99, Lámina: 2/7: Tomo: 102, Folio: 05, Lámina: 3/7: Tomo: 102, Folio: 04, Lámina: 5/7: Tomo: 102, Folio: 02, Lámina: 06/07: bajo el Tomo: 102, Folio: 03, inscriptos con fecha 02 de junio de 2016. Dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/7: al Norte: Avda. San Nicolás de Bari, al Este: Parcela: "b, u, q" de la Mzna.: 118, al Sur: calle Ciudad de la Plata, al Oeste: calle Ciudad de la Pampa. Lámina 2/7: al Norte: lote de Viñas Construcciones, al Este: calle 17 de Octubre, al Sur: Parcela: F de la Mzna.: 213, y lote de sucesión Damaso Vargas Leopoldo; al Oeste: calle Raúl Alberto Tagliafico; Lámina 3/7: al Norte: calle San Nicolás de Bari Este, al Este: Lote de Bonader, al Sur: con calle Sarmiento; al Oeste: con lote Romero Walter. Lámina 5/7: al Norte: calle Río Uruguay, al Este: calle Patria, al Sur: calle Sánchez, al Oeste: calle Rioja Española. Lámina 6/7: al Norte: Avda. San Nicolás de Bari, al Este: calle La Rioja Española, y calle Reyes Católicos, al Sur, calle Armando Saúl Romero Chávez, y lote "l, k, j, i, h, g" de la Manzana 142, al Oeste: calle 17 de Octubre. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, once (11) de marzo de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 104 - S/c. - 15 al 22/03/2019

* * *

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. F14 N° 00799-8-18, cita al agente, Morales, Sergio Alfredo, D.N.I. N° 17.408.059, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Dr. Miguel Ángel Ayán - Jefe del Departamento I Sumario a/c., de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Dcción. de Asuntos Jurídicos
Dcción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidación y
Control de Haberes

Dr. Miguel Ángel Ayán
Jefe Dpto. Sumarios a/c.
Dirección Gral. de Recursos
Humanos, Liquidación y
Control de Haberes

Nº 105 - S/c. - 19 al 26/03/2019

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial Con Base
Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. N° 183

Por orden de la Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", Prosecretario Subrogante Juan Bautista Scruchi, se ha resuelto en autos Expte. N° 4.600 - Año 2017 - Letra "P", caratulados: "Pugliese, Adolfo Luis c/Adolfo Walter Villafañe - Ejecución de Sentencia" que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. 183, Venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día quince (15) del mes de abril del corriente año a horas diez (10:00), en los Portales del Tribunal de la ciudad de Chilecito L.R., el siguiente inmueble: con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad del demandado y que a continuación se detalla: inmueble identificado catastralmente en Circunscripción 1, Sección G, Manzana 49, Parcela "2", inscripto en la Matrícula Registral: X-5486. Ubicado: en calle proyectada, Barrio Los Dorados, ciudad de Chilecito, Prov. de La Rioja. Mide: Frente Norte: 156,55 m; Contrafrente Sur: 153,73 m; Lado Este: 369,91m, Lado Oeste: 397,41m. Superficie Total: 58.721,30 m2. Linda: Norte: propiedad Vargas de Montes de Oca Ramona - calle proyectada; Sur: campo común; Este: propiedad de Barberis Miguel; Oeste: propiedad de Vargas de Montes de Oca Ramona. Base: La suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.578.428,54), o sea el ochenta por ciento (80%) de la Valuación Fiscal del Inmueble. Condiciones: El

comprador abonará el 20% del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, el 5%, todo dinero efectivo, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo una vez de notificado la aprobación de la subasta. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. Títulos: agregados en autos. Consultar en Secretaría del Tribunal, y a los Tel. del Martillero, (03825) 42-2216 - 42-4610 -15559215. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El inmueble se entregará en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces.
Chilecito, L.R., 27 de febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda Secretario — **Dra. María Greta Decker** Juez

Nº 22.527 - $ 1.404, 00 - 22 al 29/03/2019

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Nº 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez en la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que los Sres. Laura Filomena Herrera, Jorge Rodolfo Herrera, Martha Edubiges Herrera, Susana del Valle Herrera, Edith Noemí Herrera, Jorge Gustavo Moreno, Carolina Soledad Herrera, Cinthia Natalia Herrera, Juan Pablo Herrera, Griselda Florencia Herrera y Ester Nicolasa Herrera, han iniciado Juicio de Información Posesoria (Ley N° 6.601) en autos Expte. N° 10401170000009841 - Letra "H" - Año 2017, caratulados: "Herrera Laura Filomena y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el inmueble cuyos datos originarios son: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Matrícula Catastral: 4-01-50-043-851-434, ubicado en Av. Ortiz de Ocampo N° 4.600, y colinda al Norte con loteo de Miguel Ángel Ávila y calle pública, al Este con inmueble propiedad del Sr. Ramón Ricardo Ruarte, al Sur con inmueble propiedad del Sr. Santos Mario Díaz y al Oeste con la Av. Ortiz de Ocampo. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente que se efectuará por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

Nº 22.453 - $ 1.350,00 - 08 al 22/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda, Sala 5 Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201180000015860 - Año 2018 - Letra "T", caratulados: "Trigo Clemente - Franch Emma - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Clemente Trigo L.E. 3.013.353 y Emma Franch L.C. 3.198.186, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 12 de diciembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.470 - $ 900,00 - 08 al 22/03/2019

La Señora Jueza de la Excma Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos María Mercedes Cepeda y Ramón Vicente Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201190000016661 - Año 2019 - Letra "C", caratulados: "Cepeda, María Mercedes; Cerezo, Ramón Vicente - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 08 de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.485 - $ 630,00 - 15 al 29/03/2019

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, por Secretaría a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 103001810000011052 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "Díaz Erika Romina del Valle c/Gutiérrez Myryam Edith - Juicio Ejecutivo", ordena la publicación por edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por tres veces consecutivas, a efectos de notificar a la demandada, Sra. Myryam Edith Gutiérrez, D.N.I. N° 14.334.114, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. y de designar Defensor de Ausentes.
Secretaría, 01 de marzo de 2019.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.487 - $ 432,00 - 15 al 22/03/2019

* * *

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. Silvana Noelia Lara, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 102001610000003610 - Letra "C" - Año 2016, caratulados: "Creditia Fideicomiso Financiero c/Corzo Nicolás Andrés - Ejecutivo", cita al demandado de autos Sr. Nicolás Andrés Corzo D.N.I. N° 33.056.206, por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a estar a derecho y oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en su reemplazo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 49 del C.P.C. y 27 inc. 3 de la Ley 5.825 del M.P.P.
Secretaría, 26 de noviembre de 2018.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

Nº 22.493 - $ 364,50 - 19 al 26/03/2019

* * *

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal a cargo de Dr. Walter Miguel Peralta -Juez-, Secretaría "B" a cargo del Sr. Pablo González Prosecretario, sito en Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, hace saber: que con fecha 21 de diciembre de 2018 en los autos Expte. N°10202180000014219-V-2018, caratulados: "Villalón, Gaspar Ramiro / Concurso Preventivo", se declaró abierto el Concurso Preventivo de Villalón, Gaspar Ramiro CUIT N° 20-24521198-9, fijándose los siguientes plazos previstos en la Ley N° 24.522, hasta el 25 de abril de 2019 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico, Cr. Hugo Nicolás Pedernera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 Piso 6 Oficina "F" de la

ciudad de La Rioja, a insinuar sus acreencias de conformidad a lo establecido por el Art. 32 LCQ; hasta el 25 de junio de 2019 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 04 de septiembre de 2019 para el Informe General. Publíquese por cinco veces. Fdo. Dr. Walter Miguel Peralta (Juez) - Sr. Pablo González (Prosecretario)".

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 22.494 - $ 3.120,00 - 19/03 al 05/04/2019

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", Sala B, Secretaría a cargo del Dra. Silvia Susana Zalazar; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Rafael Parisi y Vilma Beatriz de la Fuente, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de quince días (15) computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C., en los autos Expte. N° 10402140000002049 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Parisi Nicolás Rafael; De la Fuente Vilma Beatriz / Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 04 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 800.651 - S/c. - 19/03 al 05/04/2019

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, comunica que en autos Expte. N° 10402160000008409 - Letra "S" - Año 2016, caratulados: "Suc. Hermenegildo Bosetti s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Montonera", departamento Ángel Vicente Peñaloza de esta Provincia, identificado con la nomenclatura catastral: 4-18-03-421-951-680. Superficie: 13.498 hectáreas, 6.087,61 m2. Linderos: sucesión de Lidoro Maldonado y Luis Maldonado; sucesión de Rafael Sánchez, y Ramón Antonio Romero; Pedro Nicolás Ruarte y otros; Silvia Nicolasa Cano y sucesión de Aneano De la Vega. Anterior poseedor: Ganagro S.A.I.C. y A. Se cita a todo interesado, y anteriores poseedores, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de febrero de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.496 - $ 900,00 - 19/03 al 05/04/2019

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "Oficio Ley 22.172 en autos Expte. N° 89.442, caratulados: "Quintana Verónica Laura c/Fazio Francisco s/Usucapcion" del Juz. Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora - Secretaría Única", Expte. N° 10402190000016370-0-2019, ha ordenado la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por dos (2) días, para que en el plazo de diez (10) días se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, los herederos de Fazio Francisco Antonio, bajo apercibimiento de ley. Para mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del Oficio Ley de fecha 28 de diciembre de 2018 remitido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Lomas de Zamora: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2017. Atento lo que surge del informe de fs. 69 y 84/89 encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese por edictos a los presuntos herederos de Fazio Francisco Antonio o herederos o quien se considere con derechos sobre el inmueble Circ. 10 - Secc. C - Maz. 71- Parc. 22 - folio 1024 Año 1978- Folio 2716 Año 1978 de Lomas de Zamora, publicándoselo por dos días en Boletín Oficial y en el diario que corresponda para que en el plazo de diez días se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Art. 484 y 679 del Cód. Civil) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse le nombrara Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente, a cuyo fin líbrese oficio Ley 22.172 al Juez en lo Civil y Comercial en turno que corresponda en el Departamento Capital de la provincia de La Rioja. Fdo. Leonardo Ricardo Puey (Juez PDS). Otro auto: Lomas de Zamora, 23 de octubre de 2018... Al punto II: a los fines requeridos, líbrese el nuevo oficio solicitado. Fdo. Pablo Javier Calandroni, Juez". Publicación por dos días.
Secretaría, 12 de marzo de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.498 - $ 864,00 - 19 y 22/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 1.089 - Año 2012 - Letra "R", caratulados: "Ruiz Andrés Avelino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Inés Eulogia Oviedo, D.N.I N° 0.622.474, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, LR., 27 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.499 - $ 810,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, Sala II, Secretaría Civil "B", con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hacen saber, publíquese edictos citatorios, autos Expte. N° 40102190000016507 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Martin José Manuel s/Sucesión Ab Intestato" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por cinco veces, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, señor Martin José Manuel DNI M 08.276.986 dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ley (Art 342 Inc. 3° del C.P.C.).
Aimogasta, febrero de 2019.

Julio César Toro
Prosecretario

Nº 22.500 - $ 630,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez del Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral de la Dra. Patricia Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte N° 282 - Letra P - Año 2018, caratulados: Partido Político "La Rioja Hacia El

Futuro - s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política", en donde se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice La Rioja, once de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos:... y Resultando... y Considerando... Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Político para actuar en el ámbito de la localidad del Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja al Partido Político "La Rioja Hacia El Futuro" , con domicilio partidario en calle Buenos Aires N° 106 - Dpto. 15 de la Capital de la Provincia de La Rioja y legal constituido en calle pública - casa 18 del B° Julio César Corzo. II) Tener a los Sres. Matías Exequiel Colla y Karina María Inés Amaya como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. IV Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez del Juzgado Electoral Provincial. Ante mí: Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria.
La Rioja, marzo de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 22.504 - $ 288,00 - 22/03/2019

* * *

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 20101180000015668 - Letra "M" - Año 2018, caratulados: "Migotti, Lidia Blanca - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría A, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra. Lidia Blanca Migotti, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por una vez (01) en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local por cinco (05) veces.
Chilecito, 13 de diciembre de 2018.

Nº 22.505 - $ 126,00 - 22/03/2019

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" de la actuaria, Secretaria Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202180000013601 - "F", caratulados: "Franco Carlos Marcelo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por tres (3) veces que el señor Carlos Marcelo Franco ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre parte de los inmuebles ubicados en la acera Oeste de Ruta Nacional 75, que pertenece a una mayor extensión denominada "Campo Potrero de la Colina" ciudad de La Rioja, que consta de los siguientes datos identificatorios: Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 541- P.: "235", Superficie total : 5 ha 2.510,83 m2, y Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 541- P.: "236". Superficie total: 9 ha 3.670,29, según plano de mensura efectuado por el Ingeniero Luis Alberto Gervasio, y aprobado por disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 023130 con fecha 08 de noviembre de 2017. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2019.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 22.506 - $ 702,00 - 22 al 29/03/2019

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini en los autos Expte N° 20202180000015652 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Cerrano Hugo Miguel - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Hugo Miguel Cerrano, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 02 de febrero de dos mil diecinueve.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 22.507 - $ 432,00 - 22 al 29/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez Juzgado Electoral de la Provincia de La Rioja), a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez (Secretaria Electoral), hace saber por un (1) día que en los autos Expte. Nº 285 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Agrupación Política Municipal Sanagasta de Todos - s/Reconocimiento de Personería Jurídico Política", ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe textualmente: "La Rioja, once de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos […] y Considerando [...] Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política para actuar en el ámbito del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Sanagasta de Todos" con domicilio partidario en calle Virgen India esq. Esmerenciano Herrera del departamento Sanagasta de la provincia de La Rioja y legal constituido en calle Belgrano N° 373 de la capital de La Rioja. II) Tener a la Sra. Natalia Evangelina Barrionuevo y al Dr. Martín Ramírez como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Protocolícese y hágase saber.
La Rioja, 14 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 22.508 - $ 288,00 - 22/03/2019

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 13908-C-2019, caratulados: "Colortex S.A. - Inscripción de Directorio y Síndico", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 12 de junio de 2017, se eligió nuevo Directorio integrado por: Presidente: Arturo Teodoro Karagozlu, D.N.I N° 10.625.831 - Vice Presidente: Jorge Emilio Karagozlu D.N.I. N° 12.085.740, Síndico Titular: Gustavo Javier Quian D.N.I. N° 21.072.644.
Secretaría, 18 de marzo de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.509- $ 312,00 - 22/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por una (1) vez que en los autos Expte. N° 10101180000014102 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Agüero, Blanca Victoria s/Sucesión Ab

Intestato", se ha ordenado la publicación del presente edicto, citando a los herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 11 de diciembre de 2018.

Dra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c.

Nº 22.510 - $ 126,00 - 22/03/2019

La Presidente de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas en la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por una (1) vez que cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Berta del Carmen Barrionuevo, a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial en autos Expte. N° 3.793-V-1987, caratulados: "Vera Ocampo Horacio Nicolás - Sucesorio".
Secretaría, 21de diciembre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.511 - $ 108,00 - 22/03/2019

* * *

El Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de la Excma. Cámara de Instancia Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 16.675 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Mora Enzo Daniel - Inscripción de Sociedades Comerciales", inscripción en el Registro Público de Comercio, tramitados por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, ha ordenado la publicación por un (1) día en este Boletín Oficial del siguiente aviso de Inscripción de Persona Humana (Empresario): Socios: Enzo Daniel Mora, DNI N2 24.959.924 CUIT-20-24.959.924-8, número de inscripción en DGIP: 022-000178-8, denominación comercial: Comercial Mora, Actividad Comercial: Venta al por mayor de artículos para la construcción, venta al por menor en comercios no especializados, ventas al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie, servicio de transporte automotor de cargas, construcción reforma y reparación de edificios residenciales, alquiler de equipos de construcción, extracción de productos forestales de bosques nativos, ventas al por menor de materiales de construcción.
Secretaría, 12 de marzo de 2019.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 22.512 - $ 624,00 - 22/03/2019

* * *

El Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la IIIa. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del Dr. David Maidana Parisi, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a la herencia de las extintas Clara del Valle Pérez y Petrona Pérez, en autos caratulados: Expte N° 1.452-P-Año 2016, "Pérez, Clara del Valle y Otra - Declaratoria de Herederos", dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación. Edictos por una (1) veces - Art. 2.340 C.C. y C.).
Secretaría, 06 de noviembre de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 22.513 - $ 108,00 - 22/03/2019

Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B", Sala 6 "Unipersonal", Dra. María Alejandra Echevarría, de la Autorizante Dra. María José Bazán, en autos Expedientes N° 10202180000015742 - Letra "C"-Año 2018, caratulados: "Contreras, Liliana Ramona - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Contreras Liliana Ramona, D.N.I Nº 13.694.526, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, edictos por una (1) vez.
Secretaría, 21 de diciembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.515 - $ 144,00 - 22/03/2019

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría Civil "A" a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 13.057 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "García Sergio Omar s/Beneficio de Litigar Sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos; legatarios; acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Vicente Nicolás Allendes, para que comparezcan dentro de treinta (30) días posteriores a partir de la última publicación, ello bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 32 del C.P.C.). Edictos por un (01) día.
Secretaría, 18 de diciembre 2018.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 800.683 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201140000002580 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "De los Santos Raúl Lázaro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que el Sr. Raúl Lázaro De los Santos, DNI N° 7.559.548, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en B° Cementerio de la ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 40 - Parcela 34. Se ubica sobre calle General Paz N° 90 y linda: al Norte parcela "ae" a nombre de Celia Olguín de Hernández; al Sur parcela con calle de su ubicación; al Este con parcela "f" a nombre de Juan Luis Giudice y al Oeste con parcela "d" a nombre de Filomena Ocampo de Mercado. Y mide: al Norte: 9,32 m; al Sur: 10,27 m; al Este: 31,34 m y al Oeste: 31,31 m. Haciendo una superficie total de: 306,58 m2; Disposición Catastral N° 019183 de fecha 05/03/2012. Cítese y emplácese por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de marzo de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.516 - $ 1.260,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 287 - Letra "F" - Año 2019, caratulados: "Frente Ahora La Rioja s/Reconocimiento e Inscripción de Frente Electoral", ordenándose, en consecuencia, la

publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 24 de la Ley N° 4.887. Declaración de Principios Alianza Electoral "Frente Ahora La Rioja". Teniendo en cuenta las Bases de Acción Política adoptada de forma unánime por todos quienes venimos a conformar la Alianza Electoral "Frente Ahora La Rioja" y en la firme convicción de que en estos momentos históricos para nuestra querida provincia de La Rioja debemos establecer aquellos Principios rectores que llevaran nuestros Candidatos que, estamos convencidos, son los mejores hombres y mujeres que deberán darse a la ardua tarea de poner los cimientos basales de una nueva y pujante provincia llena de oportunidades y futuro para todos y cada uno de los habitantes, sin distinción de clases o banderías políticas, es que Declaramos que, en la nueva provincia de La Rioja, nuestros Candidatos lleven el mandato programático de: Primero.- Trabajar incansablemente en cada ámbito para brindar a la sociedad riojana la real y verdadera seguridad personal en donde cada riojano se sienta cuidado y protegido y en donde aquellos que actúan fuera de la ley sepan que la justicia se aplicará sin miramientos de ninguna índole y en donde la capacitación de los agentes del orden será una de las prioridades a llevar a cabo. Segundo.- Bregar para que, en un mundo globalizado y con evidentes peleas por la supremacía económica de las grandes potencias económicas, desde nuestro accionar cotidiano, el trabajo, el Turismo, el empleo y la producción sean la prioridad de la agenda pública y que el flagelo de la desocupación se pueda alejar de los hogares riojanos y con ello la incertidumbre de no poder proveer el sustento propio y de las familias que afecta principalmente a los jóvenes y a las mujeres riojanas. Tercero.- Proponer las bases de una nueva provincia en donde la iniciativa privada, las pequeñas y medianas empresas y el capital productivo sean el gran motor económico y en donde con planes a mediano y largo plazo cada riojano pueda desarrollar sus aptitudes y talentos para poder salir de un esquema de pobreza y clientelismo y se avance hacia un modelo de desarrollo productivo y generador de riqueza con la debida articulación con las nuevas tecnologías y la incorporación al sistema productivo de la más moderna maquinaria y sistemas de producción. Cuarto.- Concientizarse en que el Estado debe vencer esa pesada burocracia administrativa y generar reglas claras y transparentes en su accionar frente al ciudadano y en donde los intereses particulares sean desterrados para siempre, dando lugar a un Estado moderno, ágil, dinámico, con recursos humanos altamente capacitados y racionalizados para cumplir funciones esenciales y no ser parte de viejos esquemas clientelares. Quinto.- Orientar los servicios básicos de Salud y Educación hacia un sistema moderno, adecuando los mismos a los nuevos tiempos y a los significativos avances tecnológicos en donde la calidad en los mencionados servicios debe ser el parámetro orientador y dejar de lado sistemas arcaicos y fuera de época que traban las prestaciones y solo producen malestar en los ciudadanos que día a día exigen de los gobernantes y representantes que las funciones esenciales sean brindadas con calidad y eficiencia. La tarea es ardua y constante y, como toda tarea humana es inacabable y siempre perfectible, por ello venimos a establecer los principios rectores que regirán el accionar de los hombres y mujeres que nos representarán en nombre de la Alianza denominada "Frente Ahora La Rioja" y que pretendemos sean los artífices de una nueva provincia, en ese convencimiento es que declaramos y establecemos los mencionados principios. Bases de Acción Política. Los Partidos Políticos que venimos a conformar la Alianza Electoral denominada "Frente Ahora La Rioja", acordamos y declaramos que nuestro basamento del accionar político se cimentará en los siguientes lineamientos y objetivos, a saber: 1º) Que en primer término nos moviliza el amor a nuestra tierra, su maravilloso pueblo y sus tradiciones, arraigadas en lo más profundo del corazón de cada riojano y riojanas que merecen un futuro venturoso y lleno de esperanzas. 2°) Declaramos que bregamos por los derechos humanos y la dignidad del hombre y en especial de los más desprotegidos, los niños, los ancianos y la mujer que en su lucha cotidiana trabaja para lograr un mundo mejor, más justo y con iguales derechos. 3°) Trabajamos para el fortalecimiento de la democracia, poniendo de resalto que la soberanía reside y emana del pueblo quien la ejerce por medio de sus legítimos representantes, surgidos de la voluntad popular y en el marco del sistema republicano, representativo y federal. 4°) Sostenemos que el desarrollo y progreso de los distintos sectores económicos de la sociedad deben ser promovidos y alentados ya que de ello se desprende la generación de riqueza y trae aparejado el empleo, el trabajo y el emprendedurismo de las iniciativas privadas, las cuales son el gran articulador y ordenador social y que permiten satisfacer las necesidades materiales y espirituales del individuo y su grupo familiar y de la comunidad donde se encuentra inserto. 5°) Estamos comprometidos con el respeto y vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los habitantes y en estos principios reafirmamos la defensa de la Soberanía Nacional y la plena Autonomía Provincial y Municipal. 6°) Decimos que forjar un porvenir venturoso debe estar basado en el derecho a la educación en todos sus niveles: inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria cuyos principios deben ser la gratuidad y el acceso a todos en condiciones de igualdad. 7°) Reconocemos como primordial garantizar el derecho y el acceso a los servicios de salud, en especial a los sectores de menores recursos económicos, los niños, jóvenes, madres y ancianos, propiciando la gratuidad de los mismos, la calidad de las prestaciones y el consentimiento informado en cada caso particular. 8°) Concientizar en el cuidado del medio ambiente con acciones positivas y preventivas, reconociendo que toda persona nace y se desarrolla en un ambiente que debe ser sano y apto para el desarrollo humano y que debemos preservar para nosotros y para las generaciones futuras. Por todo lo anteriormente dicho es que orientamos el trabajo de quienes participamos de la Alianza Electoral "Frente Ahora La Rioja", para que partir de este basamento surjan las acciones que deberemos volcar para el bien de nuestra sociedad y de todos y cada uno de los habitantes de nuestra querida provincia que esperan ser partes de todos quienes queremos un futuro lleno de posibilidades de progreso y esperanza para dejar atrás la decadencia de viejas políticas ya perimidas". Personería Jurídico Política: Por Resoluciones de fecha 13 de marzo de 2019 y su aclaratoria de fecha 15 de marzo de 2019, se reconoció la Personería Jurídico Política, de la Alianza "Frente Ahora La Rioja", para participar en las elecciones convocadas para el día 12 de mayo del corriente año. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de las Resoluciones que así lo ordenan: "La Rioja, trece de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Visto:... y Resultando:... se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la personería Jurídico Política al Frente Ahora La Rioja conformado por los Partidos Políticos que a continuación se detallan: Unión Cívica Radical; Encuentro Por La Rioja; PRO - Propuesta Republicana y Movimiento Norte Grande para participar en los distintos estamentos en las elecciones provinciales convocadas para el día 12 de mayo de 2019. II) Tener por apoderado al Sr. Héctor Olivares y a los Dres. Pedro Goyochea y Cristina Salzwedel. III) Tener por constituido el domicilio del Frente Ahora La Rioja en calle Corrientes N° 912 Planta Alta B° Centro de la ciudad de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. VI) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez). Ante mí: Dra. Patricia A. Rodríguez (Secretaria); y "La Rioja, quince de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Visto… Visto y Considerando: Se Resuelve: 1°) Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria deducido y en consecuencia ampliar el Punto 1) de la Resolución de fs. 34/35 el que quedará redactado de la siguiente manera: 1) Reconocer e inscribir la personería Jurídico Política al Frente Ahora La Rioja conformado por los Partidos Políticos que a continuación se detallan: Unión Cívica Radical; Encuentro por La Rioja; PRO - Propuesta Republicana y Movimiento Norte Grande para participar en los estamentos de Gobernador y Vicegobernador, Intendente y Vice Intendente de la ciudad Capital de La Rioja, como así también podrá nominar fórmula para el estamento Intendente y Vice Intendente y Diputados Provinciales en los Departamentos que así lo dispongan en las elecciones provinciales convocadas para el día 12 de mayo de 2019, y tener presente la expresa reserva efectuada para los demás estamentos comprendidos en la Convocatoria la individualidad Jurídico Política de cada partido para nominar candidatos en los cargos que se resuelva, no utilizar la Alianza. IIº)

Rectificar y ampliar el punto II) de parte de la parte resolutiva de la Resolución recurrida el que quedará redactado de la siguiente manera: II) Tener por apoderados a los Dres. Cristina Salzwedel, María Silvia Flores, Gastón Portugal, Paulina Carmona, y Pedro Oscar Goyochea. IIIº) Protocolizar y hacer saber. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez). Ante mí: Dra. Patricia Rodríguez (Secretaria). Se hace saber a Ud. que las Dra. Cristina Salzwedel y/o Dra. María Silvia Flores y/o la Sra. Graciela del Carmen Romero y/o la persona que ellas indiquen, se encuentran autorizadas para correr con el diligenciamiento del presente, con todas las facultades de ley. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. Secretaría, 20 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 800.675 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 226 - Letra "A" - Año 2013, caratulados: "Agrupación Política Municipal "Compromiso Ciudadano s/Personería Jurídica Política", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial en los términos del Art. 48 de la Ley N° 4.887. "La Rioja, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. Y Resultando... y Considerando... se Resuelve: I) Otorgar personería Jurídico Política, para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Compromiso Ciudadano", con domicilio partidario y legal en calle Margarita de Díaz N° 970 de La Rioja Capital. II) Tener por apoderada a la Dra. Cristina Salzwedel. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez). Ante mí: Dra. Patricia Rodríguez (Secretaria)". Se hace saber a Ud. que las Dras. Cristina Salzwedel y/o Dra. María Silvia Flores y/o la Sra. Graciela del Carmen Romero y/o la persona que ellas indiquen, se encuentran autorizadas para correr con el diligenciamiento del presente, con todas las facultades de ley. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Secretaría, 17 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 800.677 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 101 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Frente Social para el Desarrollo - "Departamento Famatina" (Agrupación Municipal) s/Personería Jurídica Política", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial en los términos del Art. 48 de la Ley N° 4.887. "La Rioja, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve. Y Resultando:... y Considerando... Se Resuelve: 1) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el territorio de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Frente Social para el Desarrollo", con domicilio partidario y legal en calle Bulnes N° 617 - La Rioja Capital. II) Tener por apoderada a la Señora Mariana Cecilia Brizuela. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez (Juez). Ante mí: Dra. Patricia Rodríguez (Secretaria). Se hace saber a Ud. que las Dras. Cristina Salzwedel y/o Dra. María Silvia Flores y/o la Sra. Graciela del Carmen Romero y/o la persona que ellas indiquen, se encuentran autorizadas para correr con el diligenciamiento del presente, con todas las facultades de ley. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Secretaría, 19 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 800.679 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez - Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Patricia A Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 293 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: Frente con Esperanza Ocampo Unido" s/Inscripción de Frente Electoral" se ha dictado la siguiente Resolución: "La Rioja, trece de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos para considerar y resolver los presentes... y Resultando:... y Considerando:… se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la personería Jurídico Política al Frente Electoral "Con Esperanza Ocampo Unido" conformado por los Partidos Políticos "MOPIP", "MO.TE.PO.", "OCTUBRES", y "Partido de la Victoria" para participar en las elecciones provinciales convocadas para el día 12 de mayo de 2019 en el estamento Intendente y Vice Intendente por el departamento Gral. Ocampo. II) Tener por apoderados a los Dres. Fernando Nicolás Ávila y María Cecilia Pizarro. III) Tener por constituido el domicilio del Frente Electoral "Con Esperanza Ocampo Unido" en calle 1° de Mayo N° 620, B° Mercantil de la ciudad de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista en el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. VI) Notifíquese. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez - Juez - Juzgado Electoral Provincial. Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria - Juzgado Electoral Provincial.
La Rioja, 19 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 800.681 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez -Juzgado Electoral Provincial- Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 289 - Letra "F" - Año 2019, caratulados: "Frente Unidos por La Rioja s/Inscripción y Registro del Frente Electoral", se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: "La Rioja, trece de marzo de dos mil diecinueve. Autos y Vistos:... y Resultando:... y Considerando:... Resuelve: I) Reconocer e Inscribir la Personería Jurídico Política al Frente Unidos por La Rioja, conformada por los siguientes partidos: Partido Justicialista, Movimiento Octubres; MO.TE.PO. Movimiento Tercera Posición; Frente del Pueblo; Renovación y Cambio; Ciudadanos; KOLINA; M.O.P.I.P. Movimiento Provincial de Int. Popular; Libres del Sur; Movimiento Popular Alternativo; Frente Federal; Unir; Partido de la Victoria; Conducción Renovadora; FARP Frente Amplio de Renovación Popular; y Nuestra Tierra para participar única y exclusivamente en el estamento Gobernador y Vicegobernador en las elecciones provinciales convocadas para el día 12 de mayo de 2019. II) Tener por apoderados a los Dres. Sandra Inés Vanni; Juan Manuel Ártico, Gustavo Romero, Andrea M. Brizuela y Luis E. Muñoz. III) Tener por constituido el domicilio del Frente Unidos por La Rioja, en Avenida Perón N° 532 de la ciudad de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y

comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese. Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez, Juzgado Electoral Provincial. Ante mí: Dra. Patricia Rodríguez, Secretaria Electoral". Asimismo conforme lo ordenado y según lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 4.887, se transcribe el documento partidario que a continuación se detalla: Plataforma Electoral: Reunidos los ciudadanos de los distintos partidos políticos conservando las bases propias, pero en esta instancia con la fuerte vocación política de participar en esta contienda electoral, a fin de aportar ideas, propuestas y un trabajo en común, en aras a una Rioja, solidaria, equitativa y transparente, que conlleve a nuestros conciudadanos a confiar en los gobernantes y en el fortalecimiento de la institucionalidad. Teniendo cuenta los ideales contenidos en nuestra declaración de principios y bases programáticas partidarias, y atendiendo la intención de construir un espacio político amplio, popular democrático, que trascendiendo la contienda electoral próxima asuma la responsabilidad de erigir un proyecto de contención política y social para todos los riojanos, nuestros candidatos llevan el mandato programático de: 1.- Asegurar una administración racional del erario público. Las cuentas de la Provincia, por ser recursos del Pueblo, deberán ser transparentadas. Se propiciarán los mecanismos contables y de auditoría necesarios para reorientar los recursos del Estado de acuerdo a la demanda de la realidad social y con el funcionamiento pleno de los organismos de contralor. 2.- Propender a una real y efectiva participación del Banco de La Rioja a fin que la provincia cuente con un agente financiero que brinde respaldo a sus operaciones y cobertura crediticia a la economía local, en un marco que garantice el recupero de los créditos para su inserción en el circuito financiero provincial. Por otra parte resulta necesario que el nuevo Banco de La Rioja otorgue préstamos sin interés para viviendas y apoyo a pequeñas empresas. El banco tendrá como función básica resguardar el dinero que la población le confíe, organizando la utilización social del mismo en el desarrollo de la salud, la educación, la asistencia social, la producción, etc. Tendrá vedado el cobro de intereses y la realización de actividades financieras especulativas. 3.- Atender prioritariamente y fuertemente a los productores tradicionales, verdaderos y esforzados hacedores de la Provincia, dándoles protagonismo de relevancia en el marco de los pequeños y medianos emprendimientos. Proponer a los organismos del Estado Provincial y Municipal articular la actividad de los sectores sociales, económicos, técnicos y profesionales en tomo a un programa de desarrollo que permita superar el estado de dependencia en que la Provincia se desenvuelve respecto de la Nación, promoviendo la generación de actividad económica y la creación de empleo genuino. 4.- La educación pública será fortalecida y la comunidad de la Provincia tendrá activa participación en este proceso. Un buen salario para los docentes, más y mejores establecimientos escolares, becas que permitan a nuestros jóvenes acceder a los estudios, albergues para los chicos del interior, capacitación continua para los docentes, son las herramientas que nos llevarán a aplicar con eficacia una política educativa que eleve cualitativamente al potencial de los riojanos. Asumiendo que cada educando tiene sus tiempos y modos de incorporar los temas formativos, la educación se realizará en un ámbito de inclusión de las diversidades culturales, sociales, cognitivas, e idiosincráticas de la población, implementando en los planes de estudio el respeto y acompañamiento adecuado y oportuno por parte de los docentes, de ayudas para avanzar en la formación educativa integral. 5.- En atención al Usuarios se revisarán los modos de prestación de los servicios que brindan los organismos estatales, atendiendo al interés del usuario en compatibilidad con la prestación de los servicios públicos en un marco de calidad y eficiencia. Asimismo, se constituirán los mecanismos que aseguren que ningún sector social quede excluido de la prestación mínima de los servicios que hacen una mejor calidad de vida. 6.- Se implementará un profundo proceso de reforma en el sistema de administración de Justicia, a fin de asegurar a los Riojanos una Justicia imparcial y jueces idóneos, donde la protección de los derechos, garantías y soberanía del Pueblo sean por fin una palpable realidad. 7.- El gasto político será reducido, y serán controladas las compras y licitaciones del Estado. 8.- Se propende a conformar un fondo social solidario. Este fondo estará destinado a la creación de puestos de trabajo para los jefes de familia que acrediten estar desocupados, todo bajo un estricto control de las verdaderas necesidades y urgencias sociales, con amplia participación de las organizaciones intermedias. 9.- La coparticipación Provincial asegurada por ley, garantizará el efectivo y real ejercicio de las autonomías municipales. 10.- En materia de salud se dará cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 59 de la Constitución Provincial, de modo tal que la atención sanitaria sea gratuita, igualitaria, integral y regional. En el mismo orden, los medicamentos deberán ser considerados un bien social básico y se promoverá en la provincia la creación de centros de estudios e investigación de los problemas de salud propios de la región. La obra social estatal, por su parte, deberá brindar servicios durante la totalidad de cada mes y de cada año, superando cualquier tipo de limitación prestataria. 11.- Considerando que el Estado es el mayor demandante de bienes y servicios de la provincia, se asegurarán sistemas de contrataciones transparentes, eficientes y que aseguren una real igualdad de oportunidad de los oferentes, con preferencia a las empresas radicadas en la provincia y que garanticen una mayor contratación de mano obra local, para disminuir el nivel de desempleo. En la contratación de obra pública se evitarán los sobreprecios que han significado una sangría permanente de los recursos del Estado. 12.- Generar políticas públicas en materia de género, reivindicación al accionar de la mujer en todos sus roles, como la erradicación de la violencia hacia la mujer, y el empoderamiento de las mujeres en materias educativas, laborales y sociales. 13.- Garantizar a través de las políticas públicas, un medio ambiente sano. Defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que él mismo ha creado para él y todos los seres que la circulan. 14.- Será norma permanente de conducta de nuestros candidatos combatir y erradicar la corrupción en todas las esferas del Estado, entendiendo también que la falta de idoneidad en el ejercicio de la función pública constituye una variante agravada de corrupción.
Secretaría, 19 de marzo de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 800.686 - S/c. - 22/03/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría, Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber que en autos Expte. N° 13.466 - Letra "P" - Año 2018, caratulado: Páez Manuel Demecio, Díaz Josefa Rosa - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Manuel Demecio Páez y Josefa Rosa Díaz, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 19 de febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.521 - $ 162,00 - 22/03/2019

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Aurelio Bustos, a comparecer a estar a derecho, en los autos

Expte. Nº 20201190000016365 - Año 2019 - Letra “B”, caratulados: “Bustos Juan Aurelio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince días (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 14 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.523 - $ 720,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Rita Silvana Albornoz, cita y emplaza por tres (3) veces a los que se consideren con derecho sobre bien inmueble que perteneciera a la Sra. Dominga González de Gallego, ubicado en B° El Alto, de la localidad de Sañogasta, Dpto. Chilecito, cuya nomenclatura: Dpto. 7, Circunscripción XII, Sección A, Manzana 7, Parcela 8, cuya superficie es de 774,56 metros cuadrados, para que comparezcan a estar derecho en los autos Expte. N° 1.458 - Año 2013 - Letra “G”, caratulados: “Gallego, Felisa Isidora s/Posesión Veinteañal”, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, (L.R.), 18 de febrero de 2019.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 22.524 - $ 486,00 - 22 al 29/03/2019

EDICTO DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Castro Romeo Benito y Otros” - Expte. N° 77 - Letra “C” - Año 2018. Denominado: “Celeste IV”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6797475.701 - Y=2545497.091, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2245 ha 9559 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2546000.000 X=6798015.650 Y=2546000.000 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6790995.480 Y=2542264.720 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6796299.220 Y=2544456.910 X=6798015.650. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Celeste IV Expte N° 20-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797475.701 - Y=2545497.091-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: “Celeste IV”, de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por Castro, Romeo Benito; Canzutti, Hector Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Filo del Espinal, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.460 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Castro Romeo Benito y Otros” - Expte. N° 78 - Letra “C” - Año 2018. Denominado: “Angeles”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6812112.76 - Y=2536141.185, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3194 ha 4021.98 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2533572.010 X=6810346.770 Y=2533572.010 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6815851.970 Y=2538587.650 X=6812701.930 Y=2540427.810 X=6812699.810 Y=2540427.810 X=6810346.770. Así mismo se informa que el punto de toma de muestra se ubica dentro del Cateo Angeles Expte N° 23-C-2009 a nombre de Castro Romeo Benito. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6812112.76 - 2536141.185-13-09-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 14 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: “Angeles”, de mineral de cobre, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Romeo Benito; Canzutti, Héctor Jorge y Etchepare, César Ricardo, ubicada en el Distrito Norte, de la Sierra de Umango, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de

aplicar lo establecido en el Art. 57°del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista, al concesionario de lo Informado por Geología Minera a fs.13. Artículo 8º) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega a/c. de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.461 - $ 2.691,00 - 08; 15 y 22/03/2019

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Zárate José Nicolás y Otros" - Expte. N° 07 - Letra "Z" - Año 2015. Denominado: "Río Verde". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 10 aportada por e1Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 15 ha 2.296,704 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3415659.318 X=6734040.973 Y=3415665.530 X=6734108.960 Y=3415969.330 X=6734167.770 Y=3416082.837 X=6734044.278 Y=3416071.009 X=6733898.260 Y=3416173.910 X=6733861.880 Y=3416291.258 X=6733722980 Y=3416322.970 X=6733578.348 Y=3416448.140 X=6733534.750 Y=3416613.260 X=6733332.690 Y=3416753.745 X=6733265.234 Y=3416281.649 X=6733452.035 Y=3416271.150 X=6733621.700 Y=3415971.313 X=6733886.493. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría denominada "Río Verde", ubicada en el distrito La Barrera, departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por los Sres. Zárate, José Nicolás; Zárate, Esteban Franco y Zárate, David Sebastián, ubicada en el distrito La Barrera, departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24° del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.482 - $ 1.725,00 - 15, 22 y 29/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "González Alejandra Débora y Otros" - Expte. N° 11 - Letra "G" - Año 2018. Denominado: "Toro Negro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de marzo de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6854967.56 - Y=2527872.48, ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1189 ha 8575.36 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2526632.360 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6852799.710 Y=2526632.360 X=6852799.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6854967.56 - 2527872.48-13-10-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Toro Negro", de Carbón sustancia de la primera categoría, solicitada por González, Alejandra Débora; Delgado, Marcelo y Vergara, Pérez Carlos, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia. Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.488 - $ 2.484,00 - 15, 22 y 29/03/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 22.03.2019 20:41:10

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda

Dr. Juan Jose Luna
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Dr. Juan Carlos Santander
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gaston Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Sandra Ines Vanni
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Mauricio Sanchez
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Dr. Carlos V. Oropel Dávila
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cra. Daniela A. Rodríguez
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Esc. Liliana I. Zárate Rivadera
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Hector E. N. Romero
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

D. Guido A. Varas
de Participacion Social y Articulación Solidaria

Cr. Jorge N. Espinosa
De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Dr. Juan Manuel Sanchez
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Serrani
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Alejandro Romero
Accion Cooperativa y Mutuales

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00